

ACUERDO FGR-003-2014

EL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA:

CONSIDERANDO: Que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente, para asegurar entre otros derechos, la Libertad, justicia y el bienestar económico y social de todos sus habitantes.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 44-2004 contiene la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas de Honduras, vigente desde el 15 de mayo de 2004, en la cual se establecen los delitos y faltas electorales, los que buscan proteger los derechos políticos de los ciudadanos, así como la libertad de expresión.- Dicha protección tiene su origen en la Constitución de la República, estableciendo la misma que son delitos de acción pública, que deberán ser conocidos por el fuero común y que prescriben en cuatro (4) años.

CONSIDERANDO: Que el domingo 24 de noviembre de 2013 los ciudadanos de Honduras ejercieron el sufragio el cual es un derecho y una función pública y mediante el voto, universal, obligatorio, igualitario, directo, libre y secreto cumplieron su deber de elegir en elecciones generales presidente, diputados y alcaldes.

CONSIDERANDO: Que con motivo del ejercicio del sufragio algunos ciudadanos se presentaron antes, durante y después del evento eleccionario al Ministerio Público, denunciando algunos hechos con apariencia de delito, los cuales deben ser investigados y en base a lo que resulte determinarse lo que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución FGR-016-2013 se creó la **Unidad Especial Contra Delitos Electorales**, identificada también con las siglas **UECDE**, por el término de cuatro (4) meses; los cuales concluyen el 24 de enero del presente año 2014, pero en virtud que aun existen a la fecha algunas denuncias en proceso de investigación y por ende no tienen resolución que determine si procede ejercer la acción penal pública o por el contrario desestimarlas por no existir meritos, es necesario ampliar la vigencia de la UECDE para esos efectos.

CONSIDERANDO: Que la vigente Ley del Ministerio Público le da la potestad única y exclusiva al señor Fiscal General de la República para emitir los reglamentos de la misma, así como las órdenes, instrucciones y circulares que sean necesarias para la buena marcha de las dependencias.



Fiscalía General de la República

PÓR TANTO: El Fiscal General de la República en uso de las facultades que le confiere la ley y en aplicación de los artículos 59, 90, 321 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 8, 16 numerales 1, 2, 3, 6, 18; artículo 24, 33, 34, 38 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público.

ACUERDA:

PRIMERO.- Ampliar la vigencia de la Resolución numero **FGR-016-2013** la cual crea la **Unidad Especial Contra Delitos Electorales**, identificada también con las siglas **UECDE**, por el termino de un (1) mes contado a partir del veinticinco de enero de dos mil catorce, a efecto de que inste la conclusión de las diligencias investigativas de las denuncias recibidas de algunos ciudadanos durante ese periodo anterior; y con ello determinar si procede ejercer la acción penal pública o en su defecto proceder al cierre o archivo administrativo de conformidad a derecho.

SEGUNDO.- El Presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día sábado veinticinco de enero de dos mil catorce y deberá hacerse del conocimiento de todas las oficinas del Ministerio Público a nivel nacional y de la población en general, quedando derogado todo acuerdo, resolución o circular que se le contraponga.- **CUMPLASE.**

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro de enero de dos mil catorce.



ABOGADO OSCAR FERNANDO CHINCHILLA
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

